



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2018-00297-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA MARIA CARDOZO CADENA
DEMANDADO:	ARMANDO MURCIA DURAN

En atención a las cautelas solicitadas por el apoderado judicial de la parte actora, se dispone:

1. DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de los dineros que posea el demandado en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCO AGRARIO COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR, PICHINCHA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, COLPATRIA, y las cooperativas ULTRAHUILCA, Y COONFIE. Líbrese los oficios de rigor indicando que los dineros objeto de esta medida deben consignarlos en la cuenta que tiene éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$10.000.000,oo.

Remítase la medida al correo aportado por el apoderado judicial u20162153543@usco.edu.co para que realice los envíos respectivos.

Igualmente ofíciase al señor Jefe de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia sucursal de este lugar, ordenándole que los títulos judiciales descontados al nombrado señor, por la citada entidad, como consecuencia del embargo por el proceso ejecutivo de alimentos no le sean cancelados a ninguna persona, sin la orden respectiva de este Despacho Judicial.

2. Decretar el embargo y retención del 50% del salario devengado por el señor ARMANDO MURCIA DURAN identificado con la cédula de ciudadanía número 83.090.110, para lo cual se oficiará al pagador del ASADERO GRAN POLLO, ubicado en la dirección calle 6 #3-96 de Neiva, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$10.000.000,oo

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

No PROCESO	41001311000320180029700	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 36.301.101	DIANA MARIA CARDOZO CADENA
DEMANDADO	C.C. 83.090.110	ARMANDO MURCIA DURAN

Como no se suministra el correo electrónico de la entidad pagadora, remítase la comunicación a la apoderada actora u20162153543@usco.edu.co para que gestione su envío.

3. Respecto a oficiar a las centrales de riesgo, en el auto que libra mandamiento se dispuso lo pertinente.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Fmp